

substrate AI

C/ María de Molina, 41 – Oficina nº 506
28006 Madrid

BME - GROWTH

Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

Madrid, 31 de enero de 2023

COMUNICACIÓN - OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE – ACUERDOS JUNTA GENERAL ACCIONISTAS - SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.

Muy Sres. Nuestros,

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad Substrate Artificial Inteligence, S.A. (en adelante "Substrate AI" o "la Sociedad" indistintamente).

Durante la Junta General Extraordinaria de Accionistas de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. (en adelante, "Substrate" o la "Sociedad"), celebrada el día 30 de enero de 2023, en primera convocatoria, con asistencia de un total de 35 accionistas, presentes o representados, que representan un total del 53,48% del capital social, han sido aprobados la totalidad de los acuerdos sometidos a votación con arreglo a la convocatoria de la Junta General publicada en su momento. Los acuerdos adoptados son los siguientes:

PRIMERO. Estudio y, en su caso, aprobación de modificación estatutaria a fin de incorporar el régimen jurídico de las acciones sin voto, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

Se acuerda por unanimidad la incorporación de un nuevo artículo a los vigentes Estatutos Sociales, señalado con el 9 bis, que dispondrá, en lo sucesivo, de la siguiente redacción:

"Artículo 9. Bis. Acciones sin voto.

La Sociedad podrá emitir acciones sin voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado. En tal caso, las acciones sin voto formarán una nueva clase, denominada "sin voto".

substrate AI

C/ María de Molina, 41 – Oficina nº 506
28006 Madrid

Los titulares de acciones sin voto gozarán de los derechos reconocidos por el Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades del Capital, y estarán legitimados para percibir un dividendo anual mínimo de 0,01 euro por cada acción sin voto. Una vez acordado este dividendo mínimo, los titulares de acciones sin voto tendrán derecho al mismo dividendo que las acciones ordinarias.

El dividendo mínimo está condicionado a la existencia de beneficios distribuibles, sin contar la prima de emisión. El importe del dividendo mínimo no pagado con cargo a un ejercicio no se acumulará para ejercicios sucesivos.

Las acciones sin voto no conferirán a sus titulares derecho de suscripción preferente alguno en relación con las ampliaciones de capital con voto.

Las emisiones sucesivas de acciones sin voto no exigirán la aprobación, mediante junta especial o votación separada, de los titulares de acciones sin voto preexistentes.

Las acciones sin voto no recuperarán este derecho cuando la sociedad no haya satisfecho íntegramente el dividendo mínimo durante cinco ejercicios consecutivos”

SEGUNDO. Estudio y, en su caso, aprobación de una ampliación de capital de acciones sin voto mediante aportación no dineraria bajo la fórmula de compensación de créditos; con modificación del artículo 6 de los vigentes Estatutos Sociales, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

Se acuerda por unanimidad aumentar el capital social mediante la modalidad de compensación de créditos prevista en el artículo 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a la vista del Informe emitido por el Consejo de Administración de fecha 27 de diciembre de 2022 y la preceptiva certificación del auditor de cuentas de la sociedad de 27 de diciembre de 2022, por importe de 963.161 euros, mediante la compensación del saldo de los préstamos a cargo de la sociedad que ostentan todos ellos la condición de vencidos, líquidos y exigibles respecto de los acreedores que se relacionan a continuación y que estando debidamente representados, lo aceptan y asumen íntegramente, declarando su total extinción, para lo cual se crean 96.316.100 nuevas acciones sin derecho a voto de la serie B, de igual valor nominal y contenido de derechos y numeradas correlativamente de la 1 a la 96.316.100, ambos inclusive, con un valor nominal cada una de ellas de 0,001€ y una prima de emisión de 0,009€, que ascenderían a un valor nominal global de 96.316,1 euros y una prima de 866.844,90 euros.

substrate AI

C/ María de Molina, 41 – Oficina nº 506
28006 Madrid

Asimismo se acuerda modificar, como consecuencia de la ampliación, el artículo 6 de los vigentes Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6. Capital Social y Acciones.

1.- El capital social, que está totalmente suscrito y desembolsado, es de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA EUROS (2.547.338,90.-€), representado por 120.826.328 acciones, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a dos clases distintas:

(i) 24.510.228.- acciones pertenecientes a la clase “A” de 0,10 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, y que son las acciones ordinarias de la sociedad (Las “Acciones Clase A”); y

(ii) 96.316.100.- acciones pertenecientes a la clase “B” de 0,01 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, y que son acciones sin voto de la sociedad con el régimen jurídico y los derechos preferentes establecidos en el artículo 9 bis de estos estatutos (las “Acciones Clase B”).

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se rigen por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones que le sean aplicables. La llevanza del registro contable de anotaciones en cuenta corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SA (IBERCLEAR) y a sus entidades participantes.”

TERCERO. Estudio y, en su caso, aprobación de la modificación de la Política de Incentivos, así como de la delegación en el Consejo de Administración para la definición y aprobación de un Plan de Incentivos para empleados e inversores durante los ejercicios 2023 a 2026, con aprobación para la compra de acciones propias de la sociedad para, en su caso, transmisión a los beneficiarios del Plan de Incentivos definido al efecto por el Consejo de Administración de la sociedad. Delegación asimismo en el Consejo de Administración para la suscripción de los acuerdos correspondientes a los efectos del presente de la definición y ejecución del Plan de Incentivos aprobado para los citados ejercicios; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

Se acuerda por unanimidad aprobar la modificación de la Política de Incentivos vigente a fin de incorporar como fórmula retributiva las acciones sin voto en los términos establecidos en los vigentes Estatutos Sociales.

Asimismo se acuerda delegar en el Consejo de Administración la definición y desarrollo de un Plan de Incentivos para empleados e inversores durante los ejercicios 2023 a 2026 (en adelante el Plan). En dicho Plan se establecerá como límite que cuando los incentivos consistan en entrega o adquisición de

substrate AI

C/ María de Molina, 41 – Oficina nº 506
28006 Madrid

acciones ordinarias con derecho a voto de la sociedad, no podrán superar el 4% del valor de la compañía a cierre de ejercicio.

Los términos y condiciones del Plan, cualquier decisión respecto al mismo, su aplicación y los derechos derivados del Plan será adoptada por el Consejo de Administración.

Con el fin de poder dar cumplimiento al Plan, se aprueba con la misma mayoría indicada anteriormente, autorizar la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad por la propia Sociedad, ya sea acciones ordinarias con o sin voto, con respeto de los límites y requisitos legales y de las condiciones que a continuación se fijan:

- 1.- Número máximo de acciones a adquirir anualmente no podrá exceder del 10% del capital suscrito.
- 2.- Modalidad de adquisición: Compraventa, permuta, préstamo, dación en pago, ampliación de capital.
- 3.- Duración de la autorización: hasta la finalización del periodo al que se refiere el Plan de Incentivos.

Asimismo, y con idéntica mayoría, se aprueba en este acto autorizar al Consejo de Administración para que pueda llevar a cabo la adquisición derivativa de las acciones de la Sociedad en los términos expuestos y para que pueda destinar, total o parcialmente las acciones propias a la ejecución del Plan que se va a desarrollar sobre incentivos para inversores y trabajadores, firmando a tal efecto los documentos públicos o privados que estimen necesarios o convenientes en ejecución del Plan.

CUARTO. Estudio y aprobación, en su caso, de la autorización al Consejo de Administración para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b), 506 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, pueda realizar aumentos de capital, durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima del 20% del capital social en el momento de la autorización, en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, con la previsión de suscripción incompleta establecida en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital. Autorizar expresamente al Consejo de Administración, en los términos establecidos en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, para que tenga la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiera; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

Se acuerda por unanimidad autorizar al Consejo de administración para que, conforme a lo que establecen los artículos 297.1.b), 506 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, pueda acordar en una o varias veces el aumento de capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que decida, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Plazo: La ampliación del capital social podrá efectuarse en una o varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la presente *Junta*.

substrate AI

C/ María de Molina, 41 – Oficina nº 506
28006 Madrid

2. Importe máximo: El importe máximo total de la ampliación o ampliaciones que se acuerden al amparo de esta autorización no serán superiores al 20% del capital social actual en el momento de la autorización.

3. Alcance: La autorización al Consejo, a través de la delegación de la Junta, para aumentar el capital social se extenderá, tan ampliamente como en Derecho pueda requerirse, a la fijación y determinación de las condiciones inherentes a cada una de las ampliaciones que se puedan efectuar en virtud de este acuerdo, a la realización de cuantos trámites resulten necesarios y a la obtención de cuantas autorizaciones requieran las disposiciones legales vigentes.

A título meramente enunciativo, y no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada aumento del capital social, el importe y fecha de la ejecución, el número de acciones a emitir, con o sin voto, con prima de emisión y sin ella, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones.

Asimismo, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiese.

4. Aumento incompleto: De conformidad con el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, en caso de suscripción incompleta del aumento o aumentos del capital social, éstos serán eficaces, quedando por tanto aumentado o aumentados sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

5. Entrega de las acciones: Se prevé expresamente en el marco de este acuerdo de delegación que el o los acuerdos de aumento de capital se inscriban en el Registro Mercantil antes de su ejecución al haber incluido la posibilidad de suscripción incompleta.

6. Modificación de los Estatutos Sociales: Por el hecho de la presente autorización, el Consejo de Administración queda facultado para, en su caso, dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

7. Admisión a negociación: Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en los diferentes sistemas multilaterales de negociación tanto en España -BME Growth- como en Estados Unidos -OTC- o cualquier otro mercado regulado a través del sistema de dual listing.

QUINTO. Delegación de facultades.

Se acuerda por unanimidad facultar especial y expresamente a los Consejeros Delegados para que,

substrate AI

C/ María de Molina, 41 – Oficina nº 506
28006 Madrid

en representación de la sociedad, de forma indistinta y solidaria, cualquiera de ellos realice y otorgue los actos o documentos públicos y/o privados que sean necesarios para la plena formalización, ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, pudiendo comparecer ante Notario Público y elevar a público, en todo o en parte, los acuerdos sociales adoptados hasta llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los mismos, pueda otorgar asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación, rectificación, ratificación o aclaración de aquellos, y para que realice cuantas gestiones y declaraciones sean necesarias para su inscripción en los registros pertinentes.

SEXTO. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión, o delegación para su firma.

No habiendo más asuntos que tratar, se procede a la elaboración y lectura del Acta de la Junta General Extraordinaria celebrada, acta que es aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Lorenzo Serratosa Gallardo

Presidente del Consejo de Administración